

dellas pareciere, en que se mande muy expresamente que ninguna información se haga contra Religiosos particulares por la Real Audiencia, ni por otras justicias, si no fuere en caso que requerido su Provincial no la quiera hacer ó no la haga fielmente; ni se proceda contra fraile alguno, aunque conste de su culpa, si no fuere en caso que su Prelado, que es el Provincial, requerido ó admonestado no lo quiera hacer; ni Religioso alguno sea llamado que parezca en la Real Audiencia, sino que en caso que ello convenga, solamente al Provincial, ó en su ausencia al Guardián de San Francisco de México, se les requiera que lo hagan parecer y venir. Y finalmente que ninguna notificación ni provisión de la Real Audiencia hable con fraile ni frailes particulares, sino que todas las que hubieren de hacer y proveer hablen con los Provinciales, y en su ausencia con el Guardián del convento de México, para que se le haga saber. Y cuando el Provincial no hiciere el deber, entonces hagan lo que fueren servidos; mas antes de esto no es cosa justa ni razonable ni conforme á Derecho alguno, sino molestia que se hace á los que debrían dar favor.

Esta relación se envía algo prolija para que los Padres que hubieren de solicitar los negocios desta tierra y no han estado en ella entiendan algo de raíz nuestras necesidades y las contradicciones que acá tenemos y padecemos.

No conviene darla á leer á los señores del Consejo de Indias, porque aunque digamos las verdades no huelgan de oirlas tan descalzas, y algunos dellos están informados de otra manera, y leyendo ó oyendo nuestras quejas así propuestas, se suelen exasperar, y no es razón de desabrirlos, sino tomar de aquí solamente los puntos que menester fueren, para ir poco á poco informando á los dichos señores. Las cosas particulares que se han de procurar de alcanzar y que se provean, van señadadas á la margen con una cruz, desta manera [†]. Es fecha en Xuchimilco, á veinte y cinco de Hebrero de 1569 años.

[†] En el manuscrito de Londres no se hallan estas señales al margen.

XXI

CARTA PARA EL REY, NUESTRO SEÑOR, EN RESPUESTA DE OTRA DE SU MAJESTAD, EN NOMBRE DE SOLO EL PROVINCIAL FRAY MIGUEL NAVARRO.

En veinte y dos de Agosto deste presente año de sesenta y nueve recibí una letra de V. M. por la cual me manda que con toda brevedad, diligencia y secreto haga ciertas diligencias que convienen á vuestro real servicio, cerca de cierto Memorial que por mandado de V. M. me envía, juntamente con la dicha carta, el Licenciado Juan de Ovando, del vuestro Real Consejo en la Santa y General Inquisición; y que hecho que se haya lo sobredicho, envíe al dicho Visitador, con la brevedad posible, lo que dello resultare, por despachos duplicados en diferentes navíos de una misma flota. En cumplimiento de lo cual, luego me desembaracé de todos negocios, y en sólo este me ocupo, y no lo dejaré de entre manos hasta que se concluya y envíe á muy buen recado en la primera flota, por despachos duplicados, como V. M. lo manda. Irá algo tarde, porque la flota QUE ha de ir (la cual había de estar en esta tierra para fin del Setiembre pasado) aun no ha llegado al puerto, ni sabemos cuándo llegará; mas será parte para que se entienda en ello más de espacio, y para que vaya todo muy cumplido; y aunque no haya necesidad de que un pobre como yo hable donde tan buenos deseos hay como los que V. M. tiene de entender muy de veras en el remedio desta tierra, todavía por lo que debo al celo de la honra de Dios y al servicio de V. M. le suplico que en este negocio no desmaye ni se canse hasta llevarlo al cabo, porque Nuestro Señor no sin causa ha movido el espíritu de V. M. á poner la proa en cosa donde entiendo que vuestros Consejos han tenido y tienen más encargada vuestra real conciencia, que en otra alguna, y por lo cual temo ha permitido Nuestro Señor que hayan venido tantos azotes sobre nosotros en estos tiempos, porque adonde ve nuestro justísimo Dios que no hay fuerzas de

hombre humano para volver por los que poco pueden, Él mismo toma la mano, según por el Psalmista dice: *Propter miseriam inopum et gemitum pauperum nunc exurgam*. Y señaladamente experimentamos en esto de las Indias, que ninguna hacienda de los españoles que acá han enriquecido se ha gozado ni goza á drechas ni dura dos días, ni alguño se ha mostrado contrario al favor destos pobres indios, que particularmente no haya sido castigado en esta vida. Plega á la Divina Bondad que con esto hayan pagado, y se hallen y nos hallemos libres ante el trono de su temeroso juicio, y esperanza tenemos que dando Dios vida á V. M. lo porná todo en tela de equidad; y por tanto sumamente deseamos y pedimos que Nuestro Señor la Sacra, Católica y Real Persona de V. M. guarde.

XXII

CARTA DEL MISMO PROVINCIAL PARA EL LICENCIADO OVANDO,
VISITADOR DEL CONSEJO REAL DE INDIAS.

Ilustre Señor: En fin deste mes de Agosto pasado recibí el pliego duplicado que V. Mrd. me manda enviar, despachado en veinte y tres de Enero deste presente año de sesenta y nueve, en que venía la Cédula Real de S. M. y la carta de V. Mrd., por las cuales ambas se me manda que haga las diligencias contenidas en cierta instrucción que juntamente con ellas venía. El cual mandato fué para mí tan acepto, que en el mundo no podía ser cosa más, porque se me representó que nuestro Señor Dios por su clemencia y bondad había movido el corazón de nuestro muy católico Rey para entender muy de veras en el remedio desta hasta ahora infelice tierra tan necesitada de remedio; y que pues había tomado á V. Mrd. por instrumento para la prosecución de obra tan heroica, y daba en ella tan buena muestra de principios y medios, saldría con el fin tan deseado y nunca hallado de lo que conviene para la honra y gloria de Dios y descargo de la real conciencia en el buen gobierno y

conservación destos reinos; porque verdaderamente ha sido de llorar y mover á gran compasión el desacertamiento que hasta aquí se ha tenido en este negocio, en especial de doce á quince años á esta parte, por no poner á Dios ni á las cosas de su servicio por principal blanco, sin el cual, así como ninguno es bastante á acertar, así también quien lo tiene y toma por delante es imposible que yerre. Sólo quiero decir que V. Mrd. ha prometido grandes cosas en quererse informar tan de raíz de tantas y tan exquisitas como por su instrucción parece; y si Dios es el que menea los trebejos (como yo lo creo), entiendo que V. Mrd. saldrá con su juego y ganará más gloria para con Dios y para con los hombres, que el que de principio conquistó esta tierra, porque allí pudo haber interese propio y aquí no, sino el de Dios, y aquel suceso fué fácil por hallar la materia muy dispuesta, y estotro más difícil por haberlo con gente la más entera y la más mal acostumbrada y más importuna del mundo todo: y otra cosa entiendo, que si de esta hecha no se quiebra (como suelen decir) el ojo al diablo, él aguzará más la vista y cobrará mayores fuerzas, y esta tierra quedará de todo en todo imposibilitada de remedio, y no habrá hombre que gaste tiempo en dar más aviso, porque desde aquí se perderá la esperanza que haya de aprovechar. Porque por mi descuido ni el desta Orden no deje de alcanzarse tan gran fruto como de aquí se puede recrecer, yo me he desembarazado de todas otras ocupaciones, y halo ordenado Nuestro Señor de tal manera, que aun de los negocios ordinarios del oficio he podido quedar libre é entender totalmente (como lo hago) en lo que S. M. y V. Mrd. en su nombre me manda; y placiendo á Dios enviaré los despachos duplicados en esta flota que ahora llegó, cuando se parta, y pienso que todo el tiempo será menester, porque procuraré de dar larga relación de lo que en el Memorial se demanda, y de lo demás que según Dios sintiéremos que conviene. Lo primero que hice en recibiendo este despacho fué lo que más me cuadró de la carta de V. Mrd. en que manda que este negocio se encomiende muy de veras á Nuestro Señor, suplicándole que lo encamine como más á su servicio conven-

ga, y luego envié una Patente por toda la Provincia, encargando á los Religiosos della que así lo hiciesen de continuo en sus oraciones, y que particularmente se dijese en cada monesterio á esta intención de V. Mrd. tres misas cantadas con sus procesiones de Letanías, y que cada sacerdote, demás desto, dijese una misa de Espíritu Santo, y los no sacerdotes unos Psalmos Penitenciales con su Letanía, é los Legos cada cien veces Pater noster con el Ave María. Espero en Nuestro Señor que oirá á sus siervos, que otra cosa no desean sino su honra y gloria. El cual la ilustrísima persona de V. Mrd. guarde particularmente para este efecto, con mucha salud y fuerzas corporales y espirituales, como yo su menor capellán deseo. De Sanct Francisco de México, y de Noviembre 15 de mill y quinientos y sesenta y nueve años.

Nota.—Este documento y el anterior pertenecen á la *Visita* del Lic. Juan de Ovando; y de haberlos tenido á tiempo, se habrían colocado en el tomo II de esta “Nueva Colección,” intitulado “Código Franciscano.” Seguidamente se hallan en el Código del British Museum las dos cartas impresas ya en el tomo intitulado “Cartas de Religiosos de Nueva España” (I de la “Nueva Colección”), págs. 108-124, y 125.

XXIII

CARTA DE LOS SEÑORES Y PRINCIPALES DE LAS PROVINCIAS Y CIUDADES DE LA NUEVA ESPAÑA MÁS PRINCIPALES, PARA EL REY DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR, EN QUE PIDEN SER DESAGRAVIADOS DE LAS COSAS AQUÍ CONTENIDAS.

S. C. R. M.—Los caciques y principales de las ciudades de México y de Tezcuco y de Tlacupan y de otras provincias y pueblos desta Nueva España, vasallos de V. M., besamos los reales pies de V. M., y con el debido acatamiento y humildad suplicamos y decimos que todos nosotros y los demás caciques nuestros súbditos tenemos grandísima necesidad de vuestro real amparo y defensión, por cuanto por falta de personas que por nosotros hiciesen y procurasen, los Padres

de la Orden de S. Francisco dende el tiempo que nosotros estamos puestos debajo de vuestro dominio y Real Corona, y conocimos á un solo Dios verdadero y recibimos la sancta fe católica, siempre fueron algunos dellos, así ante la real presencia del Emperador D. Carlos, nuestro Señor y vuestro padre, de sancta memoria, á pedir todo el favor y amparo de S. M., como ante la real presencia de V. M., de los cuales muchos fallecieron en esos reinos de trabajos y cuidados, y algunos en el camino murieron, y otros luego que á estos reinos llegaron murieron; los cuales dichos Padres, aunque trataron toda verdad de los agravios, molestias y vejaciones que pasamos y nos hacen los españoles, nunca ó pocas veces se les dió el crédito que era razón; y aunque por la mucha distancia que hay de camino, por cartas declaramos todas nuestras miserias y pobreza y molestias que acá nos pasan los dichos españoles, nunca se nos dió el remedio, la causa de lo cual barruntamos es que las cartas que nosotros enviamos ante V. M. y ante vuestro Real Consejo, ó no se han visto, ó no han llegado los que las llevaban para el dicho efecto, ó no se ha proveído lo que pedimos; porque si diesen las dichas nuestras cartas y V. M. las viese, y constanding á V. M. de todas las calamidades y miserias que padecemos desde el día que vuestro real ejército llegó á estas partes hasta ahora, no dudamos sino que V. M. fuera servido de nos remediar con sus Reales Cédulas para el dicho nuestro amparo y defensión, AUNQUE muchas no se cumplen ni se guardan, de lo cual no se ha de echar la culpa á la real conciencia de V. M., sino á las personas que por ello pasan, en lo cual á nosotros está notorio que Dios Nuestro Señor está gravemente ofendido y V. M. deservido; y porque V. M. dará cuenta estrecha de nosotros, como de sus nuevas ovejas, al Rey del cielo, como la dió D. Carlos, de santa memoria, nuestro Emperador y vuestro padre, quien, como tenemos para nosotros y sin duda alguna lo creemos, que posee la corona celestial por los buenos tratamientos y buena voluntad que tuvo para con nosotros pobres, como cristianísimo que fué, y deseando como leales vasallos de V. M., siempre quedamos rogando á Dios para que á V. M. inspire todo